

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Seccion central.— Elecciones de Diputados á Cortes.
Negociado 2.º

Lista de los electores que emitieron sus votos para Diputados á Cortes por esta provincia en los dias 4 y 5 del actual.

DISTRITO DE SEPULVEDA.

SECCION 1.ª=Sepúlveda.

Primer dia.

Núms.	NOMBRES.	VECINDADES.
1	D. Antonio Ferranz.	Sepúlveda.
2	Francisco Eulogio Pastor.	Idem.
3	Felix Ubon.	Idem.
4	Toribio Arnanz.	Barholla
5	Teodoro Hernandez.	Idem.
6	Narciso Ortega.	Fresno de Cantespino.
7	Leon Martin.	Ventosilla
8	Pedro Gonzalez Esteban.	Navafria.
9	Vicente Martia.	Idem.
10	Felix Ruiz	Idem.
11	Lorenzo Clemente.	Pedraza y Velilla.
12	José Gonzalez.	Torre Valde San Pedro.
13	Cipriano Garcia.	Gallegos
14	Manuel Martin Paez.	Torre Valde San Pedro.
15	Pedro Grande Arcones.	Gallegos
16	Manuel del Rio.	Fresno de Cantespino.
17	Segundo Gimeno.	Idem.
18	Julian Ayuso.	Idem.
19	Eugenio Gimeno.	Castiltierra.
20	Frutos Alonso.	Idem.
21	José Martin	Idem.
22	Francisco Martin.	Sequera.
23	Julian Gutierrez.	Idem.
24	Anselmo Ribero.	Idem.
25	Santos Arranz.	Idem.
26	Leon Gutierrez	Idem.
27	Luis Arguello.	Corral de Aillon.
28	Mateo Yague.	Bercimuel.
29	Juan Yague.	Idem.

30	D. Andres Gimeno.	Bercimuel.
31	Melchor Lopez.	Cedillo.
32	Mariano Santos.	Sebulcor.
33	Indalecio Sanz.	Idem.
34	Pedro Garcia.	Idem.
35	Manuel Gil.	Idem.
36	Julian Sanz.	Idem.
37	Angel de Francisco.	Idem.
38	José Benito.	San Pedro de Gaillos.
39	Pablo Bravo.	Idem.
40	Rafael Llorente.	Idem.
41	Manuel Guijarro.	El Villar.
42	Lorenzo Gomez.	La Matilla.
43	Tomás Alvaro.	Idem.
44	Miguel Antonio Huerta.	Idem.
45	Francisco Berzal.	Idem.
46	Pedro Ribera.	Idem.
47	Alfonso Arranz.	Idem.
48	Vicente Garcia Benito.	Idem.
49	Santiago Sanz.	Condado.
50	Juan Francisco de la Fuente	Idem.
51	Santiago del Amo.	Idem.
52	Juan Casla Casado.	Idem.
53	Miguel Casla Frias.	Idem.
54	Pablo Estebanz de Pablo.	Idem.
55	Juan Perez Perez.	Idem.
56	Juan de Frias.	Idem.
57	Miguel Perez.	Idem.
58	Antonio Perez.	Vellosillo.
59	Lorenzo Herrero.	Idem.
60	Valentin Asenjo.	Santa Marta.
61	Frutos Garcia.	Aldealcorbo.
62	Bartolomé del Val.	Duraton.
63	Cristóbal del Val.	Idem.
64	Amaro Benito	Encinas.
65	Narciso de Frutos.	Idem.
66	Gerónimo Provencio.	Idem.
67	Gregorio Peña.	Navares de Ayuso.
68	Pedro Onrubia.	Navares de las Cuevas
69	José Martin Gil	Casla.
70	Anastasio Sacristan.	Cabezuela.
71	Tomás Abad.	Idem.
72	Antonio Herrero.	Idem.
73	José Municio.	Casla.
74	Julian Gil.	Idem.
75	Juan Moral	Pradena
76	Antonio Matesanz.	Cabezuela.
77	Antonio Benito.	Santa Marta.
78	Juan Perez.	Vellosillo.
79	Julian Berzal.	Idem.
80	Juan Diez	Idem.
81	Bruno Garcia.	Idem.
82	José de Búrgos.	Perorrubio.
83	Pablo de Búrgos.	Idem.
84	Bernardo Zúñiga.	Aldehorno.
85	Antonio Maria Nieto.	Pedraza.
86	Martin Gonzalez Peña.	Santa Marta.
87	Manuel Trapero Merino.	Sepúlveda.
88	Antonio de la Plaza.	Idem.
89	José Contreras.	Pedraza.
90	Santiago Rodriguez.	Aillon.
91	Anastasio Madroño.	Idem.
92	Pedro Velasco.	Sepúlveda.
93	Pedro Revuelta.	Idem.
94	Manuel Zorrilla.	Idem.
95	Diego Gonzalez.	Idem.
96	José de Córdoba.	Idem.
97	Isidoro Bermejo.	Aillon.
98	Pablo Garcia	Bocaguillas.
99	Antonio Garcia.	Idem.
100	Tiburcio Garcia.	Idem.
101	Manuel Delgado.	Idem.
102	Vicente Gonzalez.	Idem.

103	D. Ildefonso del Pozo.	Boceguillas.
104	Antonio Casado.	Idem.
105	Benito Onrubia.	Idem.
106	Andres Gonzalez.	Cedillo.
107	Pedro Martin.	Idem.
108	Zacarias Martin.	Siguero.
109	Ventura Matesanz.	Casla.
110	Domingo Cristóbal.	Sepúlveda.
111	Frutos Alvaro García.	Prádena.
112	Julian Matesanz.	Idem.
113	Vicente Municio.	Casla.
114	Luis Antona.	Aillon.
115	Felipe Grisolia.	Idem.
116	Antonio García.	Idem.
117	Agustin Manzanares.	Duraton.

Sujetos que han obtenido votos.

D. Ventura Gonzalez Romero.	101
D. Valentin Gil Virseda.	15
D. Valentin Gil Busio.	1
Total.	117

Sepúlveda 4 de Febrero de 1853.—El Presidente, Guillermo del Castillo.—Secretario escrutador, José de Córdoba.—Secretario escrutador, Manuel Zorrilla.—Secretario escrutador, Diego Gonzalez.—Secretario escrutador, Pedro Revuelta.

Segundo dia.

1	D. Antonio de Antonio.	Casla.
2	Abdon Senen Roman.	Sepúlveda.
3	Pedro Gonzalez.	Aldeonte.
4	Santos Gonzalez.	Maderuelo.
5	Matias Vinuesa.	Sepúlveda.
6	Tomás Sanz Mate.	Prádena.
7	Manuel Martin.	Fresno de la Fuente.

Sujeto que ha obtenido votos.

D. Ventura Gonzalez Romero.	7
-----------------------------	---

Sepúlveda 5 de Febrero de 1853.—El presidente, Guillermo del Castillo.—Secretario escrutador, José de Córdoba.—Secretario escrutador, Manuel Zorrilla.—Secretario escrutador, Diego Gonzalez.—Secretario escrutador, Pedro Revuelta.

SECCION 2.ª = Riaza.

Primer dia.

1	D. Gregoria Carretero.	Riaza.
2	José Rodriguez.	Idem.
3	Julian Rodriguez.	Idem.
4	Manuel Romanillos.	Idem.
5	Sabas García.	Riaza.
6	José Abel.	Estebanvela.
7	Manuel Ramirez.	Riaza.
8	Felix Muñoz.	Madriguera.
9	Saturio Moreno.	Riaza.
10	Dámaso Sanz Mate.	Idem.
11	José Sanz Montero.	Idem.
12	Eugenio Herrero.	Languilla.
13	Eugenio Perez.	Mazagatos.
14	Casimiro Martin.	Languilla.
15	Mariano Gimeno.	Mazagatos.
16	Esteban Azuara.	Valvieja.
17	Luis Alonso.	Saldaña.
18	Mariano Moreno.	Pajares.
19	José Villa.	Estebanvela.
20	Ambrósio Medrano.	Idem.
21	Andres Martin.	Campo.
22	Casimiro Azuara.	Estebanvela.
23	Manuel Gonzalo.	Riaza.
24	Baltasar Redondo.	Idem.
25	Fernando Alvarez Herrero.	Idem.
26	Antonio Rodado García.	Idem.
27	Gaspar Rodriguez.	Idem.
28	Pedro Santillan.	Idem.
29	Manuel García Sierra.	Estebanvela.
30	Manuel Martin.	Riaza.
31	Ramon Martin.	Idem.
32	Aniceto Martin.	Campo.

53	D. Juan de Dios.	Riaza.
34	Francisco Casas.	Idem.
35	Felipe Cuesta.	Idem.
36	Manuel García.	Idem.
37	Ramon de Dios.	Idem.
38	Juan Ribera.	Cascajares.
39	Pedro García.	Campo.
40	Angel Moreno.	Cascajares.
41	Manuel Barbolla.	Campo.
42	José Lopez.	Idem.
43	Pedro Gonzalez.	Riaza.
44	Manuel Gonzalez Duran.	Idem.
45	Victor Herrero.	Idem.
46	Teodoro Siguero.	Aldealengua.
47	Miguel Sanz.	Alconadilla.
48	Francisco García Rosuero.	Riaza.
49	Sotero Velazquez.	Idem.
50	Joaquin de Diego.	Aldealengua.
51	José Martin.	Barahona.
52	José Illana.	Idem.
53	Domingo García.	Idem.
54	Urbano Macarron.	Riaza.
55	Ramon Bermejo.	Santibañez.
56	José Esteban.	Idem.
57	Gregorio Hernandez.	Valdevarnés.
58	Carlos de Diego.	Idem.
59	Miguel Gomez.	Idem.
60	Jacinto Tomé.	Moral.
61	Gerónimo Gutierrez.	Idem.
62	Mariano Sanz Mate.	Riaza.
63	Francisco Santallana.	Idem.
64	Felix Redondo.	Idem.
65	Tomás Macarron.	Idem.
66	Antonio Arranz Asenjo.	Idem.
67	Miguel Arranz.	Idem.
68	Juan Martin Arranz.	Idem.
69	Lorenzo Ramirez.	Idem.

Sujetos que han obtenido votos.

D. Ventura Gonzalez Romero.	53
D. Valentin Gil Virseda.	16
Total.	69

Riaza 4 de Febrero de 1853.—El Presidente, Tomás Macarron Sanz.—Secretario escrutador, Miguel Arranz.—Secretario escrutador, Juan Martin Arranz.—Secretario escrutador, Antonio Arranz Asenjo.—Secretario escrutador, Lorenzo Ramirez.

Segundo dia.

1	D. Silvestre Muñoz.	Villacorta.
2	Cándido Alvarez.	Riaza.
3	Pedro Martin.	Ribota.
4	Juan Merino.	Riaza.

Sujeto que ha obtenido votos.

D. Ventura Gonzalez Romero.	4
-----------------------------	---

Riaza 5 de Febrero de 1853.—El Presidente, Tomás Macarron Sanz.—Secretario escrutador, Miguel Arranz.—Secretario escrutador, Juan Martin Arranz.—Secretario escrutador, Antonio Arranz Asenjo.—Secretario escrutador, Lorenzo Ramirez.

Candidato que resulta con mayoría absoluta de votos en todo este distrito.

Don Ventura Gonzalez Romero,
por 165 votos.

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Segovia 17 de Febrero de 1853.—Eugenio Reguera.

Real orden.

Previene á las autoridades que dirijan á las de las Islas Filipinas los paquetes de oficio con los requisitos que prescribe el Real decreto de 5 de Diciembre de 1845.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino se ha servido dirigirme con fecha 3 de Febrero la comunicacion siguiente:

«Por la presidencia del consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio con fecha 10 de Enero último la Real orden siguiente.—Excmo Sr.—El Gobernador Capitan general de Filipinas dice á la presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 11 de Setiembre del año próximo pasado, lo siguiente:—El Administrador general de correos de estas Islas, en oficio de 9 del corriente, me manifestó haber recibido por las dos últimas, via del Istmo, algunos pliegos que, aunque parecian de oficio y serian dirigidos á autoridades que gozan franquicia, carecian no solo del sello de las oficinas de su procedencia, sino tambien de los demas requisitos prevenidos en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1845, mandados observar en estas Islas por circular de 20 de Febrero de 1847, á virtud de Real orden de 3 de Setiembre de 1846; viéndose precisado el administrador á cargar dichos pliegos como correspondencia particular, lo cual ha producido como era de esperar, reclamaciones por parte de las autoridades respectivas, á que no le ha sido posible acceder en observancia de las disposiciones que rigen, y muy especialmente del artículo 8.º citado, consultándome en su virtud si debia insistir en exigir el pago en metálico del importe de los pliegos en cuestion, ó si atendiendo á que el nuevo método establecido para cobrar la correspondencia oficial en la Peninsula, ha producido el venir los pliegos sin los requisitos prevenidos, se admitirá certificacion por los valores á que asciendan hasta tanto que el Gobierno de S. M. resuelva sobre el particular.—Hecho cargo de las razones en que se funda el Administrador, como tambien de la que asiste para sus reclamaciones á las autoridades que deben recibir franca su correspondencia de oficio, he determinado, de acuerdo con lo propuesto por el propio Administrador, se admitan certificaciones por los valores á que asciendan los portes de que se trata, con fiado en que esta medida interina merecerá la superior aprobacion de V. E. —Y para evitar que en lo sucesivo se repitan casos de esta naturaleza, fuese á V. E. se sirva, si lo tiene á bien, ordenar lo conveniente á las autoridades y dependencias á quienes incumbe, remitan sus paquetes de oficio con los requisitos y bajo las formalidades que prescriben los citados artículos 2.º y 8.º ó los incluyan en los pliegos que dirijan los Ministerios respectivos de quienes dependa.»

Y se inserta en el Buletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Segovia 15 de Febrero de 1853.—Eugenio Reguera.

Direccion de ramos especiales.

Negociado núm. 2.º

En el Juzgado de primera instancia de Cuellar, se instruye causa criminal en averiguacion de quienes sean cinco hombres armados de pistolas, que en la noche del dia 4 del corriente robaron la posada de Frumales, y en su consecuencia encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia, procedan á la busca y captura de los espresados criminales, cuyas señas, asi como las de los efectos robados, se insertan á continuacion, remitiendo unos y otros, si fuesen habidos, á disposicion del referido Juzgado de primera instancia, dándome parte de haberlo asi verificado. Segovia 16 de Febrero de 1853.—Eugenio Reguera.

Señas de los ladrones.

Uno como de 34 á 35 años, estatura mas de 5 pies, frente bastante espaciosa y calva, cara redonda, ojos garzos, con zamarra de pellejo negro, pantalon de paño como pardo, capa parda con cuello de pana, sombrero calañés, calzado de borceguies.—Otro edad como el anterior, aunque de mas estatura, cara redonda, ojos garzos, barba cerrada, con bigote y patilla, pantalon rayado, chaqueton de lana, sombrero calañés, capa parda y

borceguies.—Otro de la misma edad, estatura mas de 5 pies, cara redonda, ojos vivos, barba cerrada, pantalon de paño rayado, chaqueta negra corta, gorra negra de pieles, chaleco negro y borceguies.—Otro edad la misma, mas de 5 pies, cara larga, ojos garzos, color bueno, barba poca, pantalon negro, chaqueta corta lo mismo, gorra negra de pellejo, calzado como los demas.—Otro de 26 años, estatura 5 pies, cara redonda, pelo gitano, ojos vivos, pantalon de paño negro, chaqueta con vueltas de pana y botones dorados, gorra negra, calzado como el anterior.

Señas de las caballerias.

Un macho entero, negro, de alzada como de 6 cuartas y media.—Una mula como de 7 cuartas, pelo castaño oscuro, esquilada.—Un caballo algo negro, como de 6 cuartas y media Otro caballo rojo, como de la misma alzada que el anterior, careto ó mucho blanco en la frente. Otro pelo castaño oscuro, de la misma alzada que los anteriores, todos aparejados con albardones.

Efectos robados.

Como 5000 rs. en onzas, medias onzas, de ochenta, plata y algo vn.—Como 100 varas de lienzo curado, dos rollos de lienzo labrado, 9 varas de paño de Bernandos, un cobertor azul nuevo, una manta blanca de lana, nueva, tres pañuelos franceses, encarnados, otros tres, dos azules y otro encarnado, dos pares de alforjas, unas aladrilladas y otras azules y blancas, con otras cosas que no se designan.

Direccion de ramos especiales.

Negociado número 2.º

En el Juzgado de primera instancia de Cuellar, se instruye causa criminal en averiguacion de los autores del robo ejecutado en la tarde del dia 5 del corriente, en el camino que conduce del de Remondo á la Mata de Cuellar, por cuatro hombres desconocidos; y en su consecuencia encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia, la busca y captura de dichos criminales, cuyas señas se insertan á continuacion, asi como tambien las de los efectos robados, remitiendo unos y otros si fuesen habidos, á disposicion del mencionado Juzgado, dándome parte de haberlo asi ejecutado. Segovia 16 de Febrero de 1853.—Eugenio Reguera.

Señas de los ladrones.

Cuatro hombres, los dos de 22 á 24 años, el uno de ellos, estatura alta, fuerte de cara, vestidos de pantalon negro, sombreros madrileños, y al mas pequeño le llamaban ellos Juanillo; y los otros dos de mas edad; dos montados y armados, y los otros dos de á pie.

Efectos robados.

—A Frutos Gomez, 80 rs. en dinero; á Toribio Otero, 2,000 rs., 800 en plata y oro, y lo restante en calderilla.—Dos machos, uno de ellos burreo y el otro yegual, ambos de cuatro años, de estatura 6 cuartas y media y un dedo, poco mas ó menos, recién esquilados, herrados de pies y manos, el primero pelo castaño, y el segundo un poco mas moreno, de paso de andadura, con cabezadas portuguesas, con pelo de tejo en las frentes de abajo; un par de alforjas con un talego blanco en ellas, 3 costales de estopa de 3 varas cada uno, dos berrendos y una manta de Palencia, nueva. A Tomás Alvarez 1500 rs., 400 en calderilla y lo restante en plata y oro.—Un macho de edad de 7 años, alzada 6 cuartas, pelo castaño, redondo de ancas, herrado de las manos, con cabezada nueva, 3 costales de estopa de 3 varas.

Direccion de Agricultura.

Ganaderia.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos, con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue:

«Estando determinado y aprobado por Reales órdenes que por ahora, y hasta la definitiva reforma de la legislacion del ramo de Ganaderias, se celebren en la primavera de cada año

las juntas generales de ganaderos del reino, sin distincion de serranos ni riveriegos, en los términos y para los objetos que disponen las leyes y reglamentos vigentes del mismo ramo: la comision permanente y central de la asociacion que presido, anuncia que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniendose en esta Corte en la casa propia de la asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos 150 cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó 25 vacas, ó 18 yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del ayuntamiento del pueblo donde se les hayan repartido las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril, en la Secretaria de la Asociacion. Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio del Estado, que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas juntas generales, y esponer lo que conceptúen conveniente.

Lo que con acuerdo de la comision permanente, participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.»

En que se inserta en el presente Boletin para conocimiento de quien corresponda. Segovia 16 de Febrero de 1853.—Eugenio Reguera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Autorizada esta Administracion para arrendar en pública subasta la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial de esta capital, se hace saber al público, para que la persona que guste hacerse cargo de ella, presente sus proposiciones, bien al Sr. Gobernador de la provincia, bien á esta Administracion, teniendo presente el anuncio publicado en el Boletin oficial del Miércoles 15 de Diciembre de 1852; espresando en ella si pretende la recaudacion por uno ó mas años, y las demas condiciones que le convengan, en la inteligencia que han de abrirse los pliegos el dia 1.º de Marzo próximo. Segovia 16 de Febrero de 1853.—Agapito Gozalo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

D. Valentin Barbero, Alcalde de esta ciudad de Segovia.— Autorizado el Ayuntamiento para el arriendo en pública subasta de los ventisqueros, charcas y sacaderos de nieve titulados Peñalara, la Barraca, Pollares y demas, tanto de puertos acá como de puertos á la Corte, excepto el de Majalarca, pertenecientes á los propios de esta ciudad, se hace saber: que bajo las condiciones de manifiesto en secretaría, tendrá efecto su remate el Jueves dia 10 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en adelante, en la sala de sesiones de la escuela de Bellas Artes. Segovia 15 de Febrero de 1853.—Valentin Barbero.—Romualdo Becerril, Srio.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.

Debiendo aumentarse la fuerza de este cuerpo, tanto de infanteria como de caballeria en esta provincia; se hace saber que se admitiran con dicho objeto á los individuos licenciados del

ejército que deseen ingresar en él voluntariamente, para lo cual han de reunir las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser mayor de 24 años y menor de 45.
- 2.ª Tener 5 pies, 2 pulgadas y media de estatura para caballeria, y 5 pies 2 pulgadas para infanteria.
- 3.ª Saber leer y escribir.
- 4.ª Haber obtenido buena y honorífica licencia, habiendo servido en el ejército, permanente al menos cuatro años, ó un tiempo equivalente en la reserva.
- 5.ª Justificar en debida forma su excelente conducta y aptitud por medio de atestado de sus gefes, si proceden de los cuerpos, y del Alcalde y párroco de su domicilio, si proceden de licenciados.
- 6.ª No haber sido procesados criminalmente.

Los que aspiren al referido ingreso, formarán la instancia acompañando á ella su licencia original que hubiesen obtenido, uniendo á la misma los documentos que acrediten las anteriores prevenciones, los que presentarán en esta Comandancia para darlos el curso correspondiente. Segovia 12 de Febrero de 1853.—El Comandante, Tomas Iglesias.

Alcaldía de Dehesa y Dehesa mayor.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de este Pueblo, dotada con 800 rs. anuales, pagados de los fondos municipales; teniendo entendido los aspirantes á dicha plaza que su provision será el dia 10 de Marzo próximo, en cuyo intermedio pueden dirigir las solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CERA VEGETAL

para las Iglesias.

En la tienda de quincalla, loza y cristal, Plaza Mayor, número 42, casa de los Sres. Viuda de Cibatti é Hijos, se halla el depósito de Cera vegetal por cuenta de la fábrica de Juan Bert y compañía, de Gijón.

Se siguen despachando velas de varios tamaños para el servicio de las Iglesias, donde son preferibles á otro alumbrado por la pureza de la materia de que se compone, que no es otra cosa que la estearina del aceite purificado; su luz es siempre igual y brillante y no necesita despavilarse, evitando las irreverencias á que esta operacion suele dar lugar; y últimamente, porque además de su blancura y demas ventajas referidas que dan mayor esplendor á las funciones del culto divino, su módico precio proporciona una economia considerable á las Iglesias.

Precio siete reales libra.

CARTILLA MÉTRICA.

Contiene la nomenclatura, definiciones, tablas y abreviaturas de las medidas en general; medidas lineales, itinerarias, superficiales, topográficas, agrarias, de volúmen ó solidez, de capacidad, ponderales, y de valor ó monedas, por A. D.

Este librito, muy útil para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria, se halla de venta, á 6 cuartos cada ejemplar, en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.